

**AUTO No. EPA-AUTO-0629-2023 de lunes, 29 de mayo de 2023**

**“Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa REPINTAM HYS S.A.S identificada con NIT 900.756.967-6, código CIIU 3830 dedicada a la recuperación (lavado, secado, pintura) de tambores metálicos y plásticos (IBC) para reincorporarlos al proceso productivo- industrial; ubicada en el Barrio Bosque, Sector San Isidro, diagonal 23 No 55a-56”**

**LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA**, En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 768 de 2002 y acuerdos Nos.029 de 2002 y 003 de 2003, emanado del Concejo Distrital de Cartagena, Decreto 1076 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible y,

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política en los artículos 79, 80 y en el numeral 8º del artículo 95, consagra la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental y el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano; así mismo consagra como deber de las personas y el ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el Artículo 13 de la Ley 768 de 2002 ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de establecimientos públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera Distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del Artículo 66 de la Ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el Acuerdo No 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el Acuerdo No. 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental, encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

**I. HECHOS QUE FUNDAMENTAN LOS REQUERIMIENTOS**

Mediante oficio radicado EXT-AMC-22-0078486 del 05 de agosto de 2022, el señor Henry Quiñonez, Representante Legal de REPINTAM HYS S.A.S, identificada con NIT 900756967-6, código CIIU 3830, dedicada a la Recuperación de Materiales, lavado, secado, pintura y venta de tambores plásticos y metálicos para uso industrial, ubicada en el barrio Bosque Sector San Isidro, Diagonal 23 No 56-a-63, solicita ante esta autoridad ambiental, certificación sobre si la empresa requiere Licencia Ambiental, ya que cuenta con permiso de vertimientos líquidos, plan de gestión del riesgo en el manejo de vertimientos y aguas residuales no domésticas (Resolución 0245 otorgada por este Establecimiento Público Ambiental -EPA Cartagena).

En atención a dicha solicitud, y en cumplimiento al programa de seguimiento ambiental y a lo dispuesto en el Memorando EPA-MEM-001644-2022, del 05 de mayo de 2022, la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA – Cartagena, realizó el 22 de agosto de 2022 y 16 de diciembre de 2022 visitas de control y seguimiento a las instalaciones de la empresa REPINTAM HYS S.A.S, identificada

con NIT 900.756.967-6, código CIIU 3830 dedicada a la recuperación (lavado, secado, pintura) de tambores metálicos y plásticos (IBC) para reincorporarlos al proceso productivo-industrial; ubicada en el Bosque, Sector San Isidro, Diagonal 23 No 55a-56; atendida por Carolain Quiñonez, Abogada y Freddy Young, Ingeniero Ambiental. Con base en la Información recaudada en las mencionadas visitas, se expidió el Concepto Técnico No. 2279 del 30 de diciembre de 2023, el cual señala:

# SALVEMOS  
JUNTOS  
NUESTRO  
PATRIMONIO  
NATURAL

**AUTO No. EPA-AUTO-0629-2023 de lunes, 29 de mayo de 2023**

**“Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa REPINTAM HYS S.A.S identificada con NIT 900.756.967-6, código CIUU 3830 dedicada a la recuperación (lavado, secado, pintura) de tambores metálicos y plásticos (IBC) para reincorporarlos al proceso productivo- industrial; ubicada en el Barrio Bosque, Sector San Isidro, diagonal 23 No 55a-56”**

**“DESARROLLO DE LA VISITA**

*En cumplimiento al programa de seguimiento ambiental y al memorando EPA-MEM001644-2022 del 05 de mayo de 2022, el 22 de agosto de 2022 y 16 de diciembre de 2022 se practicaron visitas de control y seguimiento a las instalaciones de REPINTAM HYS S.A.S identificada con NIT 900.756.967-6, código CIUU 3830 dedicada a la recuperación (lavado, secado, pintura) de tambores metálicos y plásticos (IBC) para reincorporarlos al proceso productivo- industrial; ubicada en el Bosque bajo San Isidro diagonal 23 No 55a-56; atendida por Carolain Quiñonez, Abogada y Freddy Young, Ingeniero Ambiental.*

*Se observó que las instalaciones se encuentran distribuidas así:*

- *Área administrativa*
- *Diversas áreas de almacenamiento de tambores: con contenido de residuos de sustancias peligrosas y lavados.*
- *Zona de lavado de tambores.*
- *Zona de secado, mediante equipo de blower industrial.*
- *Zona de aplicación de pintura para tambores metálicos*
- *Área para almacenamiento de RESPEL*

*REPINTAM HYS S.A.S recibe los envases industriales reciclables metálicos y plásticos vacíos de sustancias, realiza el lavado y reacondicionamiento, este proceso consiste en una limpieza interior y exterior, secado; y adicionalmente para el caso de los tambores metálicos estos pueden requerir pasar por cabina de pintura. La empresa no cuenta con planta de reciclaje para realizar procesos de transformación, este es realizado por un tercero y no realiza el transporte de los envases, el servicio es tercerizado.*

*Cuentan con área donde se almacenan los productos químicos usados para el lavado de los tambores.*

*No es propietario de equipos de tipo de transformador.*

*Gestión de Residuos Sólidos*

*Cuenta con 1 punto ecológico ubicado cercano al área administrativa, donde almacenan temporalmente los residuos no peligrosos no aprovechables y los orgánicos, los cuales son recolectados por la empresa Veolia Servicios Industriales Colombia S.A.S E.S.P. La frecuencia de recolección es 3 veces a la semana.*

*Los residuos de chatarra ferrosa (tambores metálicos) son entregados a Diaco S.A y los de plástico a la empresa Recuperaciones de Materiales el Perfil identificada con NIT 900237147-7, ubicada en el barrio henequén.*

*REPINTAM HYS S.A.S cuenta con un centro de acopio, los residuos no peligrosos aprovechables son almacenados temporalmente en diversas áreas no techadas de las instalaciones.*

*Gestión de Residuos Peligrosos Genera residuos peligrosos líquidos y sólidos del lavado y pintura de tambores que han contenido sustancias químicas industriales.*

**AUTO No. EPA-AUTO-0629-2023 de lunes, 29 de mayo de 2023**

**“Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa REPINTAM HYS S.A.S identificada con NIT 900.756.967-6, código CIU 3830 dedicada a la recuperación (lavado, secado, pintura) de tambores metálicos y plásticos (IBC) para reincorporarlos al proceso productivo- industrial; ubicada en el Barrio Bosque, Sector San Isidro, diagonal 23 No 55a-56”**

*Los residuos sólidos como toallitas impregnadas, elementos de protección personal, recipientes de pintura, etc, se almacenan temporalmente en un centro de acopio y son entregados a Industria Ambiental S.A.S. No se evidenciaron los certificados.*

*Se informó que se suspendió la entrega de las latas de pintura a la empresa Diaco S.A, de acuerdo al requerimiento No 11 del Auto No EPA-AUTO-0410-2022 del 13 de abril de 2022, dado que Diaco no le hizo entrega de la licencia ambiental.*

*Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos*

*Presentó el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos elaborado en julio 2022, conforme lo establece el literal b del artículo 2.2.6.1.3.1. del decreto 1076 de 2015.*

*SGA*

*Se evidenció durante el recorrido que los tambores contienen el etiquetado con los elementos definidos en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación (SGA) y Etiquetado de Productos Químicos y con los definidos para transporte de mercancías peligrosas.*

*Capacitaciones*

*Se presentaron evidencias de las capacitaciones realizadas al personal en temas como manejo de sustancias químicas, manejo de RESPEL.*

*Manejo de aguas residuales domésticas*

*Genera aguas residuales domésticas provenientes de los servicios sanitarios de 2 baños, estas aguas son vertidas al sistema de alcantarillado público.*

*Manejo de aguas residuales no domésticas*

*Genera aguas residuales no domésticas resultantes del lavado de tambores metálicos y plásticos IBC los cuales han contenido sustancias químicas peligrosas aceites, entre otras del sector industrial, estas aguas son conducidas a un tanque (pozo) de almacenamiento temporal de capacidad en volumen de 12 m<sup>3</sup>, de donde son succionadas por la empresa Succión y Carga S.A.S. Se evidenciaron los certificados de recolección de las entregas realizadas de febrero a noviembre 2022.*

*Cuando este tanque se llena la empresa por medio de un colector y canales perimetrales conduce las aguas residuales generadas a 3 trampas de grasa y/o aceites, de donde se descargan al sistema de alcantarillado público; a la fecha continúan en vigencia con el permiso de vertimientos otorgado a través de la resolución No 0245 del 02 de julio de 2019.*

*Durante la visita presentó la última caracterización de estas aguas, con toma de muestras realizada en el registro de salida el 26 de julio de 2022, por el Laboratorio de Calidad de Aguas de Aguas de Cartagena S.A E.S. P (como se requirió en el numeral 4 del EPA-AUTO-0410-2022 del 13 de abril de 2022). A continuación, se detallan los resultados, se resalta que estos no fueron comparados ni analizados con los parámetros establecidos en la resolución 631 de 2015:*



**AUTO No. EPA-AUTO-0629-2023 de lunes, 29 de mayo de 2023**

**“Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa REPINTAM HYS S.A.S identificada con NIT 900.756.967-6, código CIU 3830 dedicada a la recuperación (lavado, secado, pintura) de tambores metálicos y plásticos (IBC) para reincorporarlos al proceso productivo- industrial; ubicada en el Barrio Bosque, Sector San Isidro, diagonal 23 No 55a-56”**

**Resultados caracterización ARnD 26/07/2022**

CONVENCI NE S	PARÁMETROS	RESULTAD OS	LIMITE MÁXIMO PERMISIBLE RES. 0631DE 2015. Art 15 y 16	CUMPLI MIENTO
A	Alcalinidad total (mg/L CaCO <sub>3</sub> )	109,3	Análisis y Reporte	N. A
SE-NA	Arsénico total (mg/L As)	<0,002	0,1	Cumple
SE-NA	Cadmio total (mg/L Cd)	<0,025	0,01	Cumple
SE-A	Cianuro libre (mg/L)	<0,002	0,1	Cumple
SE-A	Cobre total mg/L Cu)	<0,10	1,0	Cumple
A2	Cromo VI (mg/L Cr)	0,02	0,10	Cumple
NA	DBO5 (mg O <sub>2</sub> /L)	181,0	75,0	No cumple
A2	DQO (mg O <sub>2</sub> /L)	890,0	225	No cumple
A2	Dureza de calcio (mg/L CaCO <sub>3</sub> )	52,4	Análisis y Reporte	N. A
A2	Dureza Total mg/L CaCO <sub>3</sub>	77,2	Análisis y Reporte	N. A
SE-A	Fenoles (mg/L)	<0,10	0,20	Cumple
SE-A	Fosforo Total (mg P/L)	0,63	Análisis y Reporte	N. A
A2	Grasas y Aceites (mg/L)	19,2	15,0	No cumple
NA	Hidrocarburos Totales (mg HTP/L)	12,8	10,0	No cumple
SE-A	Hierro Total (mg/ L)	1,8	1,0	No cumple
SE-A	Mercurio (mg Hg/L)	<0,001	0,002	Cumple
SE-A	Níquel total (mg Ni/L)	<0,50	0,10	Cumple
NA	Nitratos SQ (mg /L N- NO <sub>3</sub> )	<2,2	Análisis y Reporte	N. A
NA	Nitritos SQ (mg/L N-NO <sub>2</sub> )	0,07	Análisis y Reporte	N. A
A2	Nitrógeno orgánico	5,7	Análisis y Reporte	N. A

**AUTO No. EPA-AUTO-0629-2023 de lunes, 29 de mayo de 2023**

**“Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa REPINTAM HYS S.A.S identificada con NIT 900.756.967-6, código CIU 3830 dedicada a la recuperación (lavado, secado, pintura) de tambores metálicos y plásticos (IBC) para reincorporarlos al proceso productivo- industrial; ubicada en el Barrio Bosque, Sector San Isidro, diagonal 23 No 55a-56”**

A2	pH (U de pH)	8,93	5,00 - 9,00	Cumple
SE-A	Plata total (mg / L)	<0,100	0,20	Cumple
SE-A	Plomo total (mg Pb/L)	<0,10	0,10	Cumple

A2	Sólidos Sedimentables (mg SSED/L)	0,5	1,5	Cumple
A2	Sólidos Suspendidos Totales (mg SST/L)	78,7	75,0	No cumple
SE-A	Sulfatos (mg SO <sub>4</sub> /L) <sup>2-</sup>	61,7	250,0	Cumple
SE-A	Surfactantes amoniacos (SAAM) (mg/L)	3,32	Análisis Reporte y	N. A
A2	Temperatura (°C)	32,7	40	Cumple
SE-A	Zinc total (mg Zn/L)	0,69	3,0	Cumple
NA	Acidez (mg CaCO <sub>3</sub> /L)	32,0	Análisis Reporte y	N. A
A2	Cloruros (mg Cl- /L)	48,2	250,0	Cumple
SE-A	Color triestimular 436 nm	5,60	Análisis Reporte y	N. A
SE-A	Color triestimular 525 nm	4,60	Análisis Reporte y	N. A
SE-A	Color triestimular 620 nm	4,40	Análisis Reporte y	N. A

Se anota que no se reporta el caudal vertido en L/s.

Los resultados de la caracterización fisicoquímica de las aguas residuales no domésticas, se compararon con los valores máximos permisibles establecidos en la resolución 631 de 2015 en el artículo 15 para los Parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas - ARnD para las actividades industriales, comerciales o de servicios diferentes a las contempladas en los Capítulos V y VI con vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales con ajuste al artículo 16 ya que la empresa descarga las ARnD al alcantarillado público. Los resultados indicaron que, de los 34

# SALVEMOS  
JUNTOS  
NUESTRO  
PATRIMONIO  
NATURAL

**AUTO No. EPA-AUTO-0629-2023 de lunes, 29 de mayo de 2023**

**“Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa REPINTAM HYS S.A.S identificada con NIT 900.756.967-6, código CIU 3830 dedicada a la recuperación (lavado, secado, pintura) de tambores metálicos y plásticos (IBC) para reincorporarlos al proceso productivo- industrial; ubicada en el Barrio Bosque, Sector San Isidro, diagonal 23 No 55a-56”**

*parámetros medidos, 12 fueron de análisis y reporte y de los 22 restantes 16 se encuentran dentro de los valores límites permisibles. Dentro de los 6 que no cumplieron se encuentran: DBO5, DQO, grasas y aceites, hidrocarburos totales (HTP), hierro y sólidos suspendidos totales.*

*Como se indica en la tabla anterior, de los 34 parámetros medidos: 12 se encuentran acreditados por IDEAM, 6 no se encuentran acreditados (1 subcontratado externamente) y 16 fueron subcontratados por externo acreditado, no se especifica el laboratorio.*

*También se evidenció que el número de parámetros evaluados NO coincide con la totalidad de los establecidos en el artículo 15 de la resolución 631 de 2015. Por otra parte, se destaca que, al comparar los resultados de la caracterización del 16 de febrero de 2021 evaluada mediante concepto técnico No 126 del 24 de febrero de 2022 (Auto No EPA-AUTO-0410-2022 del 13 de abril de 2022), específicamente los parámetros que a la fecha se encuentran por encima de los valores límites permisibles, se observó que en los resultados de la toma de muestra del 26 de julio de 2022 las concentraciones disminuyeron considerablemente, como se muestra a continuación:*

**Comparativo resultados 16/02/2021 vs 26/07/2022**

CONVEN CIONES	PARÁMETROS	RESULTADOS 16/02/2021	RESULTAD OS 26/07/2022	LIMITE MÁXIMO PERMISIBL E RES. 0631 DE 2015. Art 15 y 16	CUMPLI MIE NTO
NA	DBO5 (mg O2 /L)	627,0	181,0	75,0	No cumple
A2	DQO (mg O2 /L)	2505	890,0	225	No cumple
A2	Grasas y Aceites (mg/L)	652,6	19,2	15,0	No cumple
NA	Hidrocarburos (mg HTP/L)	341,8	12,8	10,0	No cumple
A2	Sólidos Suspendidos Totales (mg SST/L)	411,4	78,7	75,0	No cumple

A-2 (acreditado IDEAM) NA (No acreditado)

(...).

**CONCEPTO TÉCNICO**

1. De acuerdo a la solicitud realizada por el señor Henry Quiñonez Gonzales, Representante Legal mediante código de registro EXT-AMC-22-0078486 del 05 de agosto de 2022, relacionada con pronunciamiento sobre requerimiento de trámite de Licencia Ambiental para la ejecución de la actividad con CIU 3830 Recuperación de Materiales lavado, secado, pintura y venta de tambores plásticos y metálicos para uso industrial; se establece que, por la actividad económica no encontrarse listada en los artículos 2.2.2.3.2.2 y 2.2.2.3.2.3 del decreto 1076 de 2015, REPINTAM HYS no requiere tramitar y por lo tanto contar con Licencia Ambiental para desarrollar sus actividades.

(...)

**AUTO No. EPA-AUTO-0629-2023 de lunes, 29 de mayo de 2023**

**“Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa REPINTAM HYS S.A.S identificada con NIT 900.756.967-6, código CIU 3830 dedicada a la recuperación (lavado, secado, pintura) de tambores metálicos y plásticos (IBC) para reincorporarlos al proceso productivo- industrial; ubicada en el Barrio Bosque, Sector San Isidro, diagonal 23 No 55a-56”**

5. Se reitera a REPINTAM HYS cumplir con el numeral 17 del artículo segundo del Auto No EPA-AUTO-0410-2022 del 13 de abril de 2022, hasta tanto se encuentre dando cumplimiento a los valores límites permisibles de los parámetros establecidos en los artículos 15 y 16 de la resolución 631 de 2015: 17 Suspender de manera inmediata el vertimiento de las ARnD provenientes del lavado de tanques, por los resultados obtenidos en la caracterización realizada y evaluada en este concepto.

6. REPINTAM HYS S.A.S debe:

6.1. Radicar ante esta autoridad cada seis (6) meses los resultados de las caracterizaciones de sus aguas residuales no domésticas teniendo en cuenta la totalidad de los parámetros para su actividad comercial, establecidos en la resolución 0631 de 2015; indicando el caudal vertido en L/s. Iniciando con el primer semestre 2023.

6.2 Solicitar el acompañamiento para la realización de la toma de muestras de la caracterización por parte del laboratorio, con mínimo diez (10) días de anticipación.

6.3. Dar cumplimiento a los numerales 7 y 9 del artículo segundo del Auto No EPAAUTO-0410-2022 del 13 de abril de 2022, en un término de 60 días calendarios

7. Realizar anualmente estudio de emisiones para COVs en la fuente Cabina de pintura y presentar la información.

9 Mejorar las condiciones de la zona de lavado de tambores, implementando buenas prácticas ambientales, como: ✓ Contar con piso impermeable y dique de contención.

6.4. Dar cumplimiento a los numerales 2 y 3 del artículo segundo del Auto No EPAAUTO-0410-2022 del 13 de abril de 2022, especificando donde se implementaron las medidas y las actividades ejecutadas en cada fecha del cronograma presentado; en un término de 15 días calendarios.

6.5. Presentar ante esta autoridad el cronograma de actividades a ejecutar durante el 2023; en un término de 30 días calendarios.

6.6. Continuar cumplimiento con el numeral 18 del artículo segundo del Auto No EPAAUTO-0410-2022 del 13 de abril de 2022:

18 Abstenerse de emitir certificaciones donde se indique que la empresa cuenta con Licencia Ambiental para gestionar residuos peligrosos.

6.7. Dar cumplimiento al artículo 5° de la resolución 1362 de 2007, realizando en el Registro RESPEL el diligenciamiento anual y cierre del periodo de balance 2022 a más tardar el 31 de marzo 2023.

6.8. Tener disponible en las visitas de control y seguimiento ambiental los certificados de disposición final del gestor de los RESPEL.

7. Los resultados de la caracterización de aguas residuales no domésticas con toma de muestra realizada en el registro de salida el 26 de julio de 2022, por el Laboratorio de Calidad de Aguas de Cartagena S.A E.S. P, relacionan 34 parámetros medidos; de los cuales 12 se encuentran acreditados por IDEAM, 6 no se encuentran



**AUTO No. EPA-AUTO-0629-2023 de lunes, 29 de mayo de 2023**

**“Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa REPINTAM HYS S.A.S identificada con NIT 900.756.967-6, código CIIU 3830 dedicada a la recuperación (lavado, secado, pintura) de tambores metálicos y plásticos (IBC) para reincorporarlos al proceso productivo- industrial; ubicada en el Barrio Bosque, Sector San Isidro, diagonal 23 No 55a-56”**

*acreditados (1 subcontratado externamente) y 16 fueron subcontratados por externo acreditado, no se especifica el laboratorio.*

En consecuencia, dando aplicación al Principio de Precaución consagrado en el artículo 1, numeral 6, de la Ley 99 de 1993, se hace necesario requerir la empresa REPINTAM HYS S.A.S, identificada con NIT 900756967-6, código CIIU 3830, dedicada a la Recuperación de Materiales, lavado, secado, pintura y venta de tambores plásticos y metálicos para uso industrial, ubicada en el barrio Bosque sector San Isidro, Diagonal 23 No 56-a-63, en los aspectos que se señalarán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Es importante indicar que, este Establecimiento Público Ambiental, en procura de garantizar la protección efectiva del medio ambiente, a través de su Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, verificará el cumplimiento de lo ordenado mediante visita de control y seguimiento.

Por lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, requiere a REPINTAM HYS S.A.S, identificada con NIT 900756967-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que se allane a cumplir las normas de protección ambiental vigentes y las obligaciones señaladas por el EPA Cartagena, establecidas en el Concepto Técnico N° 171 de 21/03/2023.

Que en mérito de lo antes expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** REQUERIR a la empresa REPINTAM HYS S.A.S, identificada con NIT 900756967-6, código CIIU 3830, dedicada a la Recuperación de Materiales, lavado, secado, pintura y venta de tambores plásticos y metálicos para uso industrial, ubicada en el barrio Bosque sector San Isidro, Diagonal 23 No 56-a-63, para que se sirva dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Cumplir con el numeral 17 del artículo segundo del Auto No EPA-AUTO-0410-2022 del 13 de abril de 2022, hasta tanto se encuentre dando cumplimiento a los valores límites permisibles de los parámetros establecidos en los artículos 15 y 16 de la resolución 631 de 2015:
  17. Suspender de manera inmediata el vertimiento de las ARnD provenientes del lavado de tanques.
2. Radicar ante esta autoridad cada seis (6) meses los resultados de las caracterizaciones de sus aguas residuales no domésticas teniendo en cuenta la totalidad de los parámetros para su actividad comercial, establecidos en la resolución 0631 de 2015; indicando el caudal vertido en L/s. Iniciando con el primer semestre 2023.
3. Solicitar el acompañamiento para la realización de la toma de muestras de la caracterización por parte del laboratorio, con mínimo diez (10) días de anticipación.
4. Dar cumplimiento a los numerales 7 y 9 del artículo segundo del Auto No EPAAUTO-0410-2022 del 13 de abril de 2022, en un término de 60 días calendarios:
  7. Realizar anualmente estudio de emisiones para COVs en la fuente Cabina de pintura y presentar la información.



**AUTO No. EPA-AUTO-0629-2023 de lunes, 29 de mayo de 2023**

**“Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa REPINTAM HYS S.A.S identificada con NIT 900.756.967-6, código CIU 3830 dedicada a la recuperación (lavado, secado, pintura) de tambores metálicos y plásticos (IBC) para reincorporarlos al proceso productivo- industrial; ubicada en el Barrio Bosque, Sector San Isidro, diagonal 23 No 55a-56”**

9. Mejorar las condiciones de la zona de lavado de tambores, implementando buenas prácticas ambientales, como:
  - ✓ Contar con piso impermeable y dique de contención.
5. Dar cumplimiento a los numerales 2 y 3 del artículo segundo del Auto No EPAAUTO-0410-2022 del 13 de abril de 2022, especificando donde se implementaron las medidas y las actividades ejecutadas en cada fecha del cronograma presentado; en un término de 15 días calendarios.
6. Presentar ante esta autoridad el cronograma de actividades a ejecutar durante el 2023; en un término de 30 días calendarios.
7. Continuar cumplimiento con el numeral 18 del artículo segundo del Auto No EPAAUTO-0410-2022 del 13 de abril de 2022: 18 Abstenerse de emitir certificaciones donde se indique que la empresa cuenta con Licencia Ambiental para gestionar residuos peligrosos.
8. Dar cumplimiento al artículo 5° de la resolución 1362 de 2007, realizando en el Registro RESPEL el diligenciamiento anual y cierre del periodo de balance 2022 a más tardar el 31 de marzo 2023.
9. Tener disponible en las visitas de control y seguimiento ambiental los certificados de disposición final del gestor de los RESPEL.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El cumplimiento de lo requerido será verificado por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible el Establecimiento Público Ambiental, EPA – Cartagena, en próxima visita de Vigilancia y control, asimismo, deberá reportar ante esta

autoridad ambiental a través del correo electrónico [atencionalciudadano@epacartagena.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epacartagena.gov.co)., dentro de los términos establecidos en este artículo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento parcial o total a los requerimientos ordenados en el artículo anterior, dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones respectivas, previo agotamiento del proceso sancionatorio ambiental (Ley 1333 de 2009), sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que haya lugar.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Acoger íntegramente el Concepto Técnico N° 174 del 21 de marzo de 2023, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA.

**ARTÍCULO TERCERO:** Presentados los documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos realizados mediante Concepto Técnico 2279 del 30 de diciembre de 2022, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental, EPA – Cartagena, se realizará seguimiento y control para su verificación.

**ARTÍCULO CUARTO:** A través de la Oficina Asesora Jurídica, notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la empresa REPINTAM HYS S.A.S, identificada con NIT 900756967-6, o a quien haga sus veces.

Para el efecto se tendrán en cuenta los datos de notificación, así: Correos electrónicos: [repintam.hys@hotmail.com](mailto:repintam.hys@hotmail.com) y [tamboreshys@hotmail.com](mailto:tamboreshys@hotmail.com)



**AUTO No. EPA-AUTO-0629-2023 de lunes, 29 de mayo de 2023**

**“Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa REPINTAM HYS S.A.S identificada con NIT 900.756.967-6, código CIU 3830 dedicada a la recuperación (lavado, secado, pintura) de tambores metálicos y plásticos (IBC) para reincorporarlos al proceso productivo- industrial; ubicada en el Barrio Bosque, Sector San Isidro, diagonal 23 No 55a-56”**

**ARTÍCULO QUINTO:** Publíquese el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del Establecimiento Público Ambiental EPA, Cartagena Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.


**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALICIA TERREL FUENTES**

Directora General

Establecimiento Público Ambiental - EPA Cartagena

REV. Heidy Villarroya Salgado   
Jefe Oficina Asesora Jurídica EPA

PTO. Mauricio Pérez Pérez  
Asesor Jurídico Externo OAJ - EPA